



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020
 Página 1 de 9

No. CONTRATO:	002 de 2020
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA , identificado con el código BPIN 2018000100131
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	FUNDACION CAQUETA TRANSPARENTE
NIT	900.055.338-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 Meses
CDP N°:	200000861
VALOR DE CONTRATO	\$516.305.296

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra **FUNDACION CAQUETA TRANSPARENTE** con NIT No. 900.055.338-5, representada legalmente por la señora **ANA FABIOLA CASTAÑO ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.936.829 expedida en Cali, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Mediante Acuerdo No. 75 del 17 de mayo de 2019, en el artículo 4, el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, por medio de los cuales se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – FCTel del Sistema General de Regalías – SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2018000100131, denominado INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, y se autorizó las vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021-2022. De igual manera mediante Acuerdo No 83 del 12 de noviembre de 2019 el OCAD del FCTel del SGR autorizó el ajuste de cambio de entidad ejecutora e instancia pública encargada para adelantar la contratación de la interventoría, designando a la Universidad de la Amazonia como entidad pública ejecutora del proyecto mencionado anteriormente por un valor total de \$5.537.663.335, de los cuales el SGR – FCTel financia el valor de \$5.386.965.594.
- Desde la formulación del proyecto “INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ” identificado con el código BPIN 2018000100131 y hasta su aprobación por el OCAD, se dispuso que la Cámara de Comercio contribuiría en la Operación técnica y administrativa del proyecto, para fortalecer el tejido



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248





empresarial; razón por la cual se llevara a cabo un convenio especial de cooperación entre Cámara de Comercio de Florencia y la Universidad de la Amazonia.

3. Que mediante el Acuerdo 48 del 23 de diciembre de 2019, el Consejo Superior Universitario incorporó recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías al presupuesto de la Universidad de la Amazonia Bienio 2019-2020, y se autorizó al señor Rector de la Universidad de la Amazonia para la celebración los contratos o convenios necesarios para dar cumplimiento al proyecto denominado Incremento de la Innovación en las Mipymes del Departamento del Caquetá.

4. De conformidad al acuerdo 75 75 del 17 de mayo de 2019, para el debido cumplimiento del sistema general de regalías se requiere la contratación de una interventoría la cual hará seguimiento integral para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en la ejecución del proyecto.

5. En el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia ACUERDO No. 12 del (14 de Noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014, No. 12 del 25 de Abril de 2014 y No 08 del 13 de marzo de 2019 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". El cual en su "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)
11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

(...)

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.

(...)

En estos eventos no se requiere la obtención de varias propuestas, sino la certificación de idoneidad del contratista para proceder a la celebración del contrato.

(...)

Aunado a lo anterior, para la celebración del presente contrato, también se enmarca dentro de las causales de selección directa establecidas en el artículo 36 del manual de contratación la causal siguiente:

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.

6. La Universidad de la Amazonia, realizo estudio de mercado por medio de la oficina de compras de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Amazonia, el cual mediante oficio informa que lo cotizado por la empresa FUNDACIÓN CAQUETÁ TRANSPARENTE, cumple con los requerimientos y estándares solicitados, teniendo en



Certificado N° SC7087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



X



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020
 Página 3 de 9

cuenta lo anterior, procede la Universidad de la Amazonia a contratar la Interventoría de manera directa del proyecto denominado, INCREMENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, con la empresa FUNDACIÓN CAQUETÁ TRANSPARENTE.

7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200000861 del 13 de febrero de 2020.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA identificado con el código BPIN 2018000100131.

SEGUNDA.-ALCANCE: El contratista es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica-económica:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	MES	1	31.437.896.00	31.437.896.00
2	INTERVENTORIA AL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE LA INNOVACION EN LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	MES	25	19.394.696	484.867.400
				SUBTOTAL	433.869.997
				IVA	82.435.299
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA					516.305.296

EQUIPO INTERVENTORÍA

CARGO	PERFIL	VINCULACIÓN (MESES)	% DE DEDICACIÓN
Líder de interventoría	Profesional en administración de empresas, contabilidad, economía o afines, mínimo 7 años con estudio de postgrado a partir del acta de grado en Revisoría Fiscal y Contraloría, experiencia general mínimo de 20 años, y experiencia específica mínimo de 10 años en	26	100%



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248



6
0



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020

Página 4 de 9

	revisoría fiscal, experiencia específica en contratación, formación complementaria en interventoría y finanzas públicas territoriales.		
Profesional de interventoría financiera - contable	Profesional en contabilidad, administración, economía o afines con especialización en gerencia del talento humano, con mínimo 12 meses de experiencia profesional y, experiencia en supervisión y/o interventoría en mínimo tres proyectos del SGR	26	100%
Profesional de interventoría - Jurídico	Profesional en derecho, mínimo 5 años con estudio de postgrado a partir del acta de grado en Especialización en Derecho Administrativo, experiencia general mínimo de 8 años	26	100%

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **Quinientos dieciséis millones trescientos cinco mil trescientos pesos m/cte. (\$516.305.296.00)**, incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 200000861 del 13 de febrero de 2020, sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el presente contrato de Interventoría, mediante veintiséis pagos mensuales, discriminados de la siguiente manera:

- Un (1) pago de treinta y un millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis mil pesos m/cte. (**\$30.992.521.00**).
- Veinticinco (25) pagos de diecinueve millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y seis mil pesos m/cte. (**\$19.412.511.00**) previa presentación de un reporte ejecutivo del seguimiento y estado actual de gestión, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA.- EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente prestación de servicio por un término de veintiséis (26) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de esta prestación de servicios y además de ello a: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez



Certificado N° SCT087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co

Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT. 891.190.346-1
 Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020
 Página 5 de 9

se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **3.** Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con los amparos requeridos por la **UNIVERSIDAD**, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la **UNIVERSIDAD** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la **UNIVERSIDAD** sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **6.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **7.** Informar a la **UNIVERSIDAD** dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. **8.** Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento en que sea requerido. **9.** Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. **10.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **13.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **15.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de esta prestación de servicios y además de ello a: **1.** Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento al proyecto identificado con código BPIN 2018000100131. **2.** Por solicitud del contratante, rendir informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **3.** Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **4.** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por Universidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **5.** Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **6.** Realizar realizar visitas a las empresas beneficiarias de manera que se pueda evidenciar el cumplimiento en el desarrollo de las actividades de los proyectos de innovación incremental cofinanciados, el medio de transporte a estas visitas será terrestre. En el siguiente cuadro se especifica los municipios a visitar y la cantidad de las mismas.

ORIGEN Y DESTINO	CANT. VIAJES	COSTO PASAJE POR VIAJE	COSTO ESTADIA POR VIAJE	TOTAL VIAJES
SUBREGIÓN NORTE Florencia - Doncello - Florencia	6	\$240.000	\$150.000	\$2.340.000
SUBREGIÓN RÍOS Florencia-Solano - Florencia	6	\$1.200.000	\$150.000	\$8.100.000
SUBREGIÓN SUR Florencia - San José del Fragua - Florencia	6	\$40.000	\$150.000	\$1.140.000



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: administra@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



TOTAL COSTOS PARA DESPLAZAMIENTO	\$11.580.000
---	---------------------

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario Wilfrand Ferney Bejarano Herrera-Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. 2. Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. 3. Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. 4. Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. 5. Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DECIMA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) **DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **SALARIO, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) años y cuatro (4) meses más. 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir por vía arbitral o por vía contenciosa.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
 PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
 Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministradora@uniamazonia.edu.co
 Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020
Página 7 de 9

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200000861 del 13 de febrero de 2020.

DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. **j)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula Décima Séptima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGESIMA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: yadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN: las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.



Certificado N° SCT087-1



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662
Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248



6



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 002 de 2020
Página 9 de 9

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 17 días del mes de febrero 2020.

UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICA BERMEO
C.C No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila
Rector de la Universidad de la Amazonia
NIT: 891.190.346 – 1

CONTRATISTA,

ANA FABIOLA CASTAÑO TORRES
C.C Mo. 31.936.829 expedida en Cali
Representante Legal
Fundación Caquetá Transparente

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

WILFRAND FERNEY BEJARANO HERRERA
Vicerrector de Investigaciones y Postgrados

Proyectó: *Claudia C. Lesmes Peña*
Abogada Oficina Contratación



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia”

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site www.uniamazonia.edu.co E-mail: vadministra@uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

